



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 126
MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa
DEMANDANTE	Gilberto García Parra
DEMANDADO	Nación- Min. Defensa- Ejercito Nacional
RADICADO	05001 33 33 017 2019 00179 00
ASUNTO	Traslado Alegatos

Encontrándose el presente proceso, en etapa de resolución de excepciones previas, advierte el Despacho que podría configurarse la excepción de caducidad, situación que daría lugar a que se profiera una sentencia anticipada.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo previsto parágrafo del artículo 182 A de la Ley 1437 de 2011, aplicable por vía de remisión que hace el inciso final del parágrafo 2 del artículo 175 ibidem, modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, se corre traslado a las partes por un término de diez (10) días para que presente alegatos de conclusión, por cuanto se dictaría sentencia pronunciándose sobre la excepción de caducidad, además de las restantes calificadas como previas.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ.

FMP

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 9 el auto anterior.</p> <p>Medellín, 24 de febrero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA</p>
